

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 2962-2025-PEBPT

Resolución Directoral N.º 078 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 05 JUN 2025

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.º 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 19 de noviembre del 2024, Acta de Inicio de Ejecución de Obra del 03 de diciembre del 2024, Resolución Directoral N° 0131/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 10 de diciembre del 2024, Orden de Servicio N° 1107-2024, del 13 de diciembre del 2024, Contrato de Consultoría de Obra N.º 004/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA fecha 21 de febrero del 2025, Carta N.º 089-2025/FUERTE ROBLE del 08 de mayo de 2025, Carta N.º 077-2025/GRG-JSO del 15 de mayo de 2025, Informe N.º 086/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 19 de mayo del 2025, Informe N.º 0476-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de mayo del 2025, Oficio N° 041/2025-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 29 de mayo del 2025, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el **Contrato de Ejecución de Obra N°004/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA**, con **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL**, para la ejecución de la obra **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR**

CERTIFICO: que la presente copia Polistática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Vanessa del Socorro Ovola León
DESIGNADO R/D 0133-2025-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI: 41903991
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0078/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto contractual de S/ 2'606,120.05 (Dos Millones Seiscientos Seis Mil Cientos Veinte con 05 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0032/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del 29 de noviembre del 2024, la entidad PEBPT comunica la designación del Inspector, cumpliendo con las condiciones establecidas por el numeral 176.1, del Artículo 176° del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar inicio del plazo de ejecución de obra, para no afectar la finalidad pública de la obra;

Que, mediante Memorándum N.º 0300/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 25 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. OSVER PERCY PRADO TRUJILLANO. Asimismo, mediante Memorandum N° 066/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 03 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra el mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE EL ROBLE EIRL, conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0131/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 10 de diciembre del 2024, se resuelve declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0134/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de diciembre de 2024, se aprueba los calendarios actualizados de ejecución de obra (Cronograma de ejecución de Obra, Programa Gantt y Pert CPM de obra; Cronograma valorizado de obra; Cronograma de adquisición de materiales y Cronograma de utilización de equipos), presentados por el contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL a cargo de la ejecución de obra, con conformidad del inspector de obra a cargo de la supervisión en relación a la Obra: AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES; estableciendo como fecha de inicio el 03 de diciembre de 2024 y como fecha de término el 01 de mayo de 2025;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1107-2024, del 13 de diciembre del 2024, se contrata al proveedor HIYESA EIRL para la contratación del servicio de supervisión para Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un importe de S/ 41,000.00;

Que, mediante Memorándum N.º 0073/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N.º 004/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, con HIYESA EIRL para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Denominada: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto S/ 135,399.88 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 114 días calendarios: 84 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 048-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 21 de marzo del 2025 se aprueba LOS CALENDARIOS

CERTIFICO: que la presente copia es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

Vanessa del Socorro Ordoña León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 41903991
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 078/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ACTUALIZADOS ACELERADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA (Cronograma acelerado valorizado de obra, Calendario acelerado de adquisiciones de materiales, Calendario Acelerado de Utilización de Equipos, Programa Gantt y Pert CPM de obra), presentados por el contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL** a cargo de la ejecución de obra, con conformidad del **Supervisor de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; estableciéndose como fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024 y como fecha de termino el 01 de mayo del 2025;

Que, mediante **Resolución Directoral N.º 063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, del 30 de abril del 2025, se aprueba **LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE OBRA ACELARADOS**, aprobados mediante **Resolución Directoral N.º 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, debido a la suspensión de plazo, estos cronogramas ha sido presentados por el **CONSULTOR HIYESA E.I.R.L.**, a cargo de la Supervisión de Obra, con conformidad con el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, estableciéndose como fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 12 de junio del 2025;

Que, mediante **Resolución Directoral N.º 077-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, del 04 de junio del 2025, se aprueba **ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA ACELARADOS**, aprobados mediante **Resolución Directoral N.º 0063/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, debido a la suspensión de plazo, estos cronogramas ha sido presentados por el **CONSULTOR HIYESA E.I.R.L.**, a cargo de la Supervisión de Obra, con conformidad con el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, estableciéndose como fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 25 de junio del 2025;

Que, según Asientos del Cuaderno de Obra, entre otros, se tiene lo siguiente:

Número de asiento: 88

Título: ANTECEDENTE PARA FUTURA PARALIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLAZO POR INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Fecha y Hora: 18/02/2025 21:01

Usuario: RODAS PERLECHE, JULIO CESAR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se deja constancia de los retrasos generados en la obra debido a la incompatibilidad del expediente técnico con el replanteo topográfico, situación no imputable al contratista y que ha impedido el avance del componente de tuberías.

INCOMPATIBILIDADES Y FALTA DE PRONUNCIAMIENTO:

Carta N° 003-2025/FUERTE ROBLE (04/01/25): Se entregó el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, incluyendo el levantamiento topográfico completo. Hasta la fecha, no se ha recibido pronunciamiento de la entidad ni del proyectista.

Carta N° 243-2024/FUERTE ROBLE (08/01/25): Se enviaron los planos de replanteo, los cuales fueron observados por la supervisión.

Carta N° 024-2025/FUERTE ROBLE (04/02/25): Se remitieron los planos corregidos de acuerdo con las observaciones de la supervisión. La supervisión se negó a recibirlos hasta el 07/02/25, cuando fueron aceptados por el consultor.

Asiento N° 75 y Asiento N° 76 (07/02/25):

Se consultó formalmente sobre la diferencia de aproximadamente 1 metro en la cota de la captación lateral, donde inicia la tubería del Tramo 1. Según los planos PP-01 y el levantamiento topográfico en campo, el terreno natural se encuentra 1.06 metros por encima de la cota obtenida en el expediente técnico. Esta diferencia de cotas impacta directamente en la presión dinámica del sistema, lo que podría ocasionar el colapso del diseño hidráulico.

Adicionalmente, se solicitó evaluar cómo esta variación afectaría el funcionamiento y diseño de las columnas de chimeneas ubicadas en ambos márgenes, ya que cualquier alteración en la presión podría comprometer su operatividad y eficiencia.

Lo cual podría ocasionar una modificación en el expediente técnico.

Hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta de la entidad ni de la supervisión.

Carta N° 033-2025/FUERTE ROBLE (14/02/25): Se remitió el cronograma acelerado de la obra, buscando mitigar los retrasos ocasionados.

Número de asiento: 95

Título: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR INUNDACIÓN DE LA CASETA DE BOMBEO

Fecha y Hora: 05/03/2025 14:12

Usuario: RODAS PERLECHE, JULIO CESAR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, DUEO A UN EVENTO EXTRAORDINARIO OCURRIDO EL 1 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA CASETA DE BOMBEO QUEDÓ INUNDADA, AFECTANDO LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN SU INTERIOR.

CABE MENCIONAR QUE POR FALTA DE CONECTIVIDAD Y POR FALTA DE INFORMACIÓN OFICIAL, ESTE ASIENTO NO PUDO SER SUBIDO ANTERIORMENTE.

CAUSA DEL EVENTO:

SEGÚN DATOS RECOGIDOS DE LA ESTACIÓN HIDROMÉTRICA EL TIGRE, EL CAUDAL DEL RÍO TUMBES ALCANZÓ UN VALOR HISTÓRICO DE 2.090.34 m³/s A LAS 08:00 HORAS APROXIMADAMENTE, LO QUE PROVOYÓ EL AUMENTO DEL NIVEL DEL CANAL DEL RÍO TUMBES A NIVELES INMAGINABLES, ELEVANDO EL TIRANTE ENTRE 5 A 6 METROS. ESTE INCREMENTO OCURRIÓ QUE EL AGUA DEL DEBORDO DEL RÍO INGRESARA POR LAS VENTANAS Y LA PUERTA DE LA CASETA DE BOMBEO, GENERANDO SU INUNDACIÓN TOTAL Y AFECTANDO LOS EQUIPOS EN SU INTERIOR.

AFECTACIÓN A LOS EQUIPOS:

COMO RESULTADO DE LA INUNDACIÓN, LOS SIGUIENTES EQUIPOS QUEDARON SUMERGIDOS Y EN CONTACTO CON EL AGUA, LO QUE PODRÍA HABER OCASIONADO DAÑOS:

TABLEROS ELECTRÓNICOS DE CONTROL.

ELECTROBOMBA INSTALADA EN LA CASETA DE 75HP.

CABE MENCIONAR QUE, TRAS EL DESMONTAJE DE LA ELECTROBOMBA JUNTO CON SUS TUBERÍAS Y ACCESORIOS, QUEDÓ UNA ABERTURA DE TUBERÍA DE 20 PULGADAS, LA CUAL FUE SELLADA INMEDIATAMENTE CON DIABLO FUERTE (MEZCLA DE CEMENTO CON YESO), DEJÁNDOLA HERMÉTICA PARA EVITAR FILTRACIONES.

CONCLUSIÓN:

ESTE EVENTO FUE CAUSADO POR FACTORES CLIMÁTICOS Y NATURALES EXTRAORDINARIOS AJENOS A LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. SE DESLINDA CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DAÑOS QUE PUEDAN HABER SUFRIDO LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DUEO A LA INUNDACIÓN POR LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS. SE DEJA CONSTANCIA DE ESTE HECHO PARA EL REGISTRO OFICIAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEJORAS NECESARIAS POR PARTE DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

05 JUN 2025

Vanessa Del Socorro Oyola León

DESIGNADO R/O 0133/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E

INI. 41903991

SECRETARIO

Resolución Directoral N.º 078/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Número de asiento: 98

Título NECESIDAD DE REALIZACION DE ADICIONAL DE OBRA

Fecha y Hora 07/03/2025 18:47

Usuario: PAREDES CABRERA, SOFIA DORA

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: DE ACUERDO AL ASIEN TO N° 78 DEL RESIDENTE (07/02/2025), SE REALIZO LAS CONSULTAS, QUE AMERTARON LA ABSOLUCION DEL PROYECTISTA, EL MEDIANTE INFORME N° 147/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR. POR LO QUE SE CREA LA NECESIDAD DE REALIZAR EL EXP. TEC. ADICIONAL N° 01-DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE SEGUN CORRESPONDA. DEBIDO: 1. SE HA CONSTATADO LA DIFERENCIA DE COTAS EN CAPTACION LATERAL DONDE SE INICIA TUBERIA DE TRAMO I PROGRESIVA 0+000, DONDE LA ENTIDAD ABSUELVE QUE SE DEBE CONSIDERAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION REQUERIDA CON EL SUSTENTO TECNICO E INGENIERIA DE DETALLE. ASI TAMBIEN RESPECTO AL ASIEN TO ANTERIOR DEL RESIDENTE SE REALIZARA LA VISITA TECNICA EN CONJUNTO CON LA RESIDENCIA PARA LA VERIFICACION Y CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES DE LA ZONA EN LA CASETA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL DIA 06/03/2025, DEBIDO A PROBLEMAS EN EL SISTEMA DEL CUADERNO DE OBRA, NO HE PODIDO INGRESAR A REALIZAR LA PRESENTE ANOTACION, SE ADJUNTA EVIDENCIA.

Número de asiento: 100

Título ELABORACIÓN DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 PARTE 1

Fecha y Hora 19/03/2025 20:34

Usuario: RODAS PERLECHE, JULIO CESAR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se deja constancia de la Elaboración del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, originada de la ratificación de la necesidad escrita mediante Asiento N° 96 y N° 97 Del Supervisor, el cual se centra en mejorar el expediente técnico en la componente de tuberías de riego, debido a las inconsistencias detectadas en su diseño original, las afectaciones ocasionadas por eventos climáticos extremos y la ratificación por parte de la entidad sobre la necesidad de modificaciones al expediente técnico.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

1. INCOMATIBILIDAD ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL REPLANTEO TOPOGRÁFICO

En el Asiento N° 75 y Asiento N° 76 (07/02/25) se evidenció una diferencia de 1.06 metros entre la cota establecida en el expediente técnico y la cota real en campo, según los datos obtenidos en los planos PP-01 del replanteo topográfico.

Esta variación afecta directamente la presión dinámica del sistema, comprometiendo el funcionamiento de las columnas de chimenea en ambos márgenes y generando riesgo de fallas hidráulicas en la conducción del agua.

En el Asiento N° 96 (07/03/2025), la supervisión confirmó la necesidad de realizar un adicional de obra, en respuesta a la consulta realizada en el Asiento N° 76, señalando que se deben considerar los trabajos necesarios para garantizar la prestación requerida con el sustento técnico adecuado.

En el Asiento N° 97 (12/03/2025), la supervisión ratificó que es necesario realizar modificaciones al expediente técnico, indicando que se debe ejecutar un Adicional Deductivo Vinculante N° 01 para subsanar las deficiencias encontradas.

Número de asiento: 101

Título ELABORACIÓN DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 PARTE 2

Fecha y Hora 19/03/2025 20:36

Usuario: RODAS PERLECHE, JULIO CESAR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 2. IMPACTO DE LOS DESBORDES DEL RÍO TUMBES EN EL DISEÑO HIDRÁULICO

En el Asiento N° 83 (11/02/25) del supervisor y el Asiento N° 84 (12/02/25) del residente, se dejó constancia que el caudal del río Tumbes incrementó significativamente, provocando su desborde en el sector de la obra, lo que afectó las áreas donde deben ejecutarse las tuberías de riego.

Este fenómeno evidencia que el diseño original no consideró adecuadamente las variaciones extremas del nivel del agua y su impacto sobre la infraestructura proyectada.

Con Asiento N° 90 (18/2/2025) y N° 91 (18/02/2025) de la residencia, se dejó constancia nuevamente de las fuertes precipitaciones pluviales, por lo que se solicitó la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Con Asiento N° 92 (20/02/2025), la supervisión ratifica la suspensión del plazo de ejecución de la obra.

Con fecha 18/02/2024 se suscribe el acta de suspensión de plazo de la obra.

Mediante Asiento N° 95 (05/03/2024) del residente, se dejó constancia de los daños ocasionados por el desborde del río Tumbes y las fuertes precipitaciones.

Mediante Asiento N° 96 (07/03/2025), se dejó constancia de que se realizará una visita técnica conjunta con la residencia para verificar y cuantificar los daños causados en la caseta de bombeo debido a las fuertes precipitaciones pluviales.

3. RIESGO DE FALLA EN EL DISEÑO ACTUAL DE LAS TUBERÍAS

La combinación de una diferencia de cotas inadecuada y la saturación constante del terreno por eventos climáticos extremos genera un riesgo estructural en la red de tuberías, lo cual podría ocasionar:

Sedimentación excesiva y obstrucción de las tuberías, reduciendo su vida útil.

Pérdida de funcionalidad en las columnas de chimenea, afectando el control de presiones y provocando posibles sobrecargas hidráulicas.

Desestabilización de las estructuras de soporte, lo que aumentaría la probabilidad de colapsos o filtraciones.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que he tenido a la vista

05 JUN 2025

Vanessa d. I. Socorro Ojeda León
DESIGNADO R/D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
CUI: 41903991
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 078/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Carta N.º 053-2025/FUERTE ROBLE del 27 de marzo del 2025 y dentro del plazo de 15 días calendarios, el Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE, alcanza al Supervisor HIYESA E.I.R.L., el Expediente Técnico de Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, con la finalidad que procesa a su revisión y aprobación respectiva;

Que, con Carta N.º 089-2025/FUERTE ROBLE del 08 de mayo de 2025, el representante común de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE alcanza al Supervisor de Obra HIYESA E.I.R.L., el Informe N.º 013-2025/CSGFR-JCRP, generado por el Ing. Julio Cesar Rodas Perleche, en el cual alcanza el Informe de Levantamiento de Observaciones del Adicional y Deductivo Vinculante N.º 01 y hace llegar el Expediente del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01; las cuales han sido subsanadas, las cuales son:

- Incompatibilidad técnica identificada en el campo:** El replanteo topográfico evidenció una diferencia significativa de 1.06 metros respecto a las cotas del expediente técnico, lo cual representa una incompatibilidad que compromete la funcionalidad del sistema hidráulico proyectado. Esta discrepancia, de no ser corregida, generaría sobrepresiones, pérdida de eficiencia hidráulica y riesgo de rebalses, afectando directamente la operación del sistema de riego.
- Condiciones climáticas adversas con impacto directo en la ejecución de obra:** Las lluvias intensas y el desborde del río Tumbes, desde el 12 de febrero han ocasionado inundaciones que impiden la ejecución de partidas clave como la instalación de tuberías, además de afectar la estabilidad del terreno, incrementando el riesgo de fallas estructurales a mediano plazo.
- Daños severos a la infraestructura auxiliar existente:** La caseta de bombeo resultó completamente inundada el 1 de marzo, generando daños críticos a los equipos electromecánicos, entre ellos, la electrobomba de 75 HP, tableros eléctricos de control y tuberías internas. Estos daños comprometen seriamente la operatividad del sistema de bombeo y requieren una intervención técnica urgente.
- Necesidad de intervención adicional para garantizar la funcionalidad del proyecto:** En atención a lo expuesto, se propone como solución técnica la elevación del nivel de la caseta de bombeo y el replanteamiento del acceso mediante escalera metálica, con el objetivo de prevenir futuras afectaciones por eventos climáticos extremos y garantizar la operatividad continua del sistema.

Que, con Carta N.º 077-2025/GRG-JSO del 15 de mayo de 2025 dentro del plazo de 10 días, el Gerente General de HIYESA E.I.R.L., hace llegar a la Entidad el Informe N.º 012-2025/SPC-JSO, respecto a la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Informe N.º 086/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 19 de mayo del 2025, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel – Responsable del Seguimiento y Monitoreo concluye en lo siguiente:

- De lo antes mencionado, la jefe de Supervisión Ing. Sofia D. Paredes Cabrera, en cumplimiento de sus funciones, según lo indicado en el Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Informe N.º 012-2025/SPC-JSO, de fecha 15 de mayo del 2025, indica que ha revisado y evaluado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01, así como el Deductivo de Obra Vinculante N.º 01, presentado por el Contratista ejecutor Fuerte Roble E.I.R.L., el cual considera los siguientes montos:

✓ Expediente de Adicional de Obra N.º 01, por el monto total de la inversión es de S/ 911,971.39 (Novecientos Once Mil Novecientos Setenta y Uno con 39/100 soles), con precios vigentes al mes de abril del 2025, incluye costo directo, gastos generales, IGV.

✓ Expediente de Deductivo de Obra Vinculante N.º 01, ascendente a S/ 548,185.83 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 83/100 soles),

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es igual al Documento Original que he tenido a la vista

05 JUN 2025

Vanessa d. Solorzano Ovola León
DESIGNADO R/D 0133-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 41903991
FIRMA

Resolución Directoral N.º

/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Del cual, como resultado de la diferencia del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo de Obra Vinculante N.º 01, se determina un **Adicional Neto, que asciende a S/. 363,785.56 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 56/100 soles)**, que representa el **13.96%** del presupuesto contratado.

Así mismo, en el Informe N.º 012-2025/SPC-JSO, determina que el porcentaje de incidencia acumulada, resultado del cálculo de la diferencia del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo de Obra Vinculante N.º 01, más la sumatoria del Presupuesto Adicional, obteniendo un **Porcentaje de Incidencia Acumulado de 14.95%**, que resulta menor al 15% según lo establecido en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE.

- Que, habiéndose cumplido con la normativa de contrataciones, tal como se demuestra con lo descrito anteriormente y la necesidad de ejecutar la prestación adicional aprobada por la supervisión, mediante Informe N.º 012-2025/SPC-JSO y Carta N.º 015-2025/SPC-JSO; el suscrito en su condición de monitor de la obra, pone en consideración a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, dentro de las funciones que le competen, y de considerarlo viable otorgue la conformidad a la presentación del Expediente Técnico **Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo de Obra Vinculante N.º 01**; sobre la necesidad de ejecutar la modificación que implicará adicional de obra, sin que ello exima de responsabilidad al Supervisor y Consultor responsables de la supervisión, en caso se evidenciaren posteriormente vicios ocultos;

Que, mediante Informe N.º 0476-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de mayo del 2025, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo expresado por el profesional responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, esta Dirección recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita su opinión dentro de sus funciones y proceda a proyectar el acto resolutivo en el cual se apruebe el **Adicional de Obra N.º 01 por el monto de S/ 911,971.39 y Deductivo Vinculante N.º 01 por el monto de S/ 548,185.83, que constituye el 14.946% de incidencia acumulada con respecto al monto del contrato original**, ante los hechos mencionados y evidenciados en los documentos que los sustentan, en concordancia con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, se solicita tener en consideración que, ante la aprobación del Adicional de Obra, el contratista debe ampliar la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Oficio N.º 041/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 29 de mayo del 2025, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **emite la disponibilidad presupuestal de recursos para atender el Adicional de Obra N.º 01 – Deductivo Vinculante de Obra N.º 01** del proyecto de inversión denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por un total de S/ 363,785.56 soles;

Por consiguiente, amerita analizar sobre el adicional de obra inserto en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N.º 344-2018-EF y sus modificatorias posteriores:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la

CERTIFICO:

que la presente copia fotostática es igual al Documento Original que se encuentra en el expediente N.º 001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

05 JUN 2025

Vanessa del Socorro Ordoñez León
DESIGNADO R/D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 44903991
FEDATARIO

anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra**, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor **remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

CERTIFICADO: que la presente resolución es copia fiel del original que se encuentra en el expediente técnico de obra.

05 JUN 2025

Vanessa del Socorro Ordoñez León
DESIGNADO R.D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 41903991

Resolución Directoral N.º 078/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico Adicional de Obra N.º 01 - Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N.º 2602937, presentado por CONTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL., con un % de incidencia acumulado de **14.95%**, y un plazo de ejecución de 20 días calendario considerando el plazo del deductivo por contar con la conformidad de la supervisión de obra y la DIAR, así como por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al **ANEXO 01** conforme al siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| ➤ Adicional de Obra N.º 01 | S/ 911,971.39 |
| ➤ Deductivo de Obra Vinculante N.º 01 | S/ 548,185.83 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a CONTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL, amplíe las garantías por el monto aprobado del Adicional de Obra N.º 01, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL, Supervisor de Obra HIYESA E.I.R.L.**, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

05 JUN 2025

Vanessa del Socorro Orta León
DESIGNADO R/D. 011-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 41903991
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 078/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 01

PRESUPUESTO ADICIONAL #001

OBRA	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES				
ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - PEBPT				
SUPERVISOR	ING. SOFIA D. PAREDES CABRERA				
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE				
RESIDENTE	ING. JULIO CESAR RODAS PERLECHE				
P. CONTRATADO	S/ 2,806,120.05				
001 CASETA DE BOMBEO					S/ 62,911.84
01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 203.07
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	0.80	7.54	S/ 6.03
01.02	DEMOLICIÓN DE CONCRETO	m3	0.63	312.76	S/ 197.04
02	MUROS DE ALBANILERIA				S/ 2,493.49
02.01	MUROS DE LADRILLO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (APAREJO DE CABEZA)	m2	32.32	77.15	S/ 2,493.49
03	CONCRETO SIMPLE				S/ 17.02
03.01	SOLADO PARA CIMENTACIONES ARMADAS	m2	0.80	21.27	S/ 17.02
04	CONCRETO ARMADO				S/ 17,683.92
04.01	COLUMNAS				S/ 5,062.12
04.01.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS	m3	5.78	875.80	S/ 5,062.12
04.01.02	ACERO DE FY =4200kg/cm2	kg	1193.71	6.17	S/ 7,365.19
04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	m2	77.36	67.95	S/ 5,256.61
04.02	VIGAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 7,189.56
04.02.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	2.26	631.52	S/ 1,427.24
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	32.03	80.82	S/ 2,588.66
04.02.03	ACERO DE FY =4200 kg/cm2	kg	514.37	6.17	S/ 3,173.66
04.03	ESCALERA				S/ 1,074.20
04.03.01	ESCALERA INTERIOR				S/ 652.03
04.03.01.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA ESCALERA	m3	0.30	631.52	S/ 189.46
04.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.55	80.82	S/ 286.91
04.03.01.03	ACERO DE FY =4200 kg/cm2	kg	28.47	6.17	S/ 175.66
04.03.02	ESCALERA EXTERIOR				S/ 422.17
04.03.02.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA ESCALERA	m3	0.20	631.52	S/ 126.30
04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.06	80.82	S/ 166.49
04.03.02.03	ACERO DE FY =4200 kg/cm2	kg	20.97	6.17	S/ 129.38
05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				S/ 6,835.29
05.01	TARRAJEO INTERIORES CON CEMENTO - ARENA 1.5 x 1.5	m2	98.84	31.22	S/ 3,085.78
05.02	TARRAJEO EXTERIORE CON IMPERMEABILIZANTE	m2	94.47	39.69	S/ 3,749.51
06	PINTURA				S/ 5,629.20
06.01	PINTURA LATEX COLUMNAS, VIGAS Y DERRAMES	m2	193.31	9.21	S/ 1,780.39
06.02	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES	m2	142.62	12.26	S/ 1,748.52
06.03	PINTURA ESMALTE EN PUERTAS Y VENTANAS	m2	101.17	20.76	S/ 2,100.29
07	CARPINTERIA METALICA				S/ 21,785.89
07.01	ESCALERA ESTRUCTURA METALICA INTERIOR	Und.	1.00	12,062.77	S/ 12,062.77
07.02	ESCALERA ESTRUCTURA METALICA EXTERIOR	Und.	1.00	2934.34	S/ 2,934.34
07.03	VENTANA DE MALLA METALICA	Und.	1.00	6788.78	S/ 6,788.78
002 SISTEMA DE TUBERIA DE CONDUCCION DESCARGA					S/ 354,880.83
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 57,511.19
01.01	EXCAVACION DE ZANJA, CMAQ, EN TERRENO NORMAL	m3	587.55	10.32	S/ 6,063.52
01.02	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA	m2	1376.00	1.34	S/ 1,843.84
01.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO, CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	206.79	57.07	S/ 11,801.51
01.04	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO, SOBRE CLAVE DE TUBERIA.	m3	486.34	60.85	S/ 29,593.79
01.05	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	m3	359.16	15.14	S/ 5,437.68
01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, DIST. PROM. 2.5KM, CARGUIO CMAQ.	m3	274.07	10.11	S/ 2,770.85
02	TUBERIAS: SUMINISTRO E INSTALACION, ALINEAMIENTO Y AJUSTE				S/ 251,815.20
02.01	SUMINISTRO E INST. DE TB PRESION PVC-O UF 315 MM PN 12.5 NTP ISO 16422 - LINEA CONDUCCIÓN	m	395.00	237.54	S/ 93,828.30
02.02	SUMINISTRO E INST. DE TB PRESION PVC-O UF 250 MM PN 12.5 NTP ISO 16422 - LINEA CONDUCCIÓN	m	949.60	140.00	S/ 132,944.00
02.03	SUMINISTRO E INST. DE TB HDPE 250mm	m	18.00	308.92	S/ 5,560.56
02.04	SUMINISTRO E INST. DE TB HDPE 315mm	m	40.00	269.74	S/ 10,789.60
02.05	SUMINISTRO E INST. DE UNION HDPE - ELECTROFUSION PARA TUBERIA DE 10"	Und.	6.00	556.21	S/ 3,337.26
02.06	SUMINISTRO E INST. DE UNION HDPE - ELECTROFUSION PARA TUBERIA DE 12"	Und.	2.00	812.62	S/ 1,625.24
02.07	ACOPLE DE PVC A HDPE 10"	Und.	2.00	755.56	S/ 1,511.12
02.08	ACOPLE DE PVC A HDPE 12"	Und.	2.00	1,009.56	S/ 2,019.12

05 JUN 2025

Vanessa del Socorro Ordoñez León
DESIGNADA R/D 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 41903991
FIRMATARIO

Resolución Directoral N.º 078 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

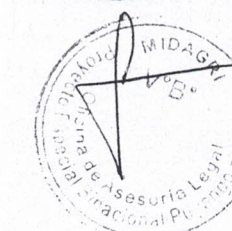
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS ACCESORIOS				S/ 11,207.61
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				S/ 11,207.61
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA F° DN 100MM P/TUB PVC-O UF	Und.	3.00	3,735.87	S/ 11,207.61
04	PINTURA DE PROTECCIÓN				S/ 27,519.60
04.01	PINTURA DE PROTECCIÓN EN TUBERIAS	m	1402.63	19.62	S/ 27,519.60
05	PRUEBAS HIDRAULICAS				S/ 3,408.32
05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TB PRESION PVC-O UF 315 - 250 mm NTP ISO 16422	m	1402.60	2.43	S/ 3,408.32
06	DESINFECCION DE TUBERIAS				S/ 3,618.71
06.01	DESINFECCION DE TB PRESION PVC-O UF 315 - 250 mm NTP ISO 16422	m	1402.60	2.58	S/ 3,618.71
003 OBRAS DE ARTE					S/ 226,255.32
01	OBRAS PRELIMINARES				S/ 10,691.29
01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE	m2	46.29	7.54	S/ 349.03
01.02	ACARREO DE CEMENTO	bs	779.93	3.22	S/ 2,511.37
01.03	ACARREO DE ACERO DE CONSTRUCCIÓN	kg	3410.42	0.54	S/ 1,841.63
01.04	ACARREO DE AGREGADOS 50m < D < 100m	m3	92.90	64.47	S/ 5,989.26
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 8,888.98
02.01	EXCAVACION MANUAL TERRENO NORMAL CONSOLIDADO	m3	10.71	65.72	S/ 703.86
02.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	m3	42.79	8.23	S/ 352.16
02.03	RELLENO CON MATERIAL PRESTAMO HORMIGON	m3	23.80	120.57	S/ 2,869.57
02.04	FILTRO DE CONFITILLO	m3	0.05	84.78	S/ 4.24
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, DIST. PROM. 2.5KM, CARGUO C/MAQ	m3	64.20	10.11	S/ 649.06
02.06	BASE DE MATERIAL GRANULAR HORMIGON	m2	37.10	14.99	S/ 556.13
02.07	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL (COLOCACIÓN DE OVER)	m3	18.55	202.37	S/ 3,753.96
03	CONCRETO SIMPLE				S/ 12,327.20
03.01	SOLADO DE CONCRETO e=0.05 m INC. CURADO	m2	10.71	24.46	S/ 261.97
03.02	SOLADO DE CONCRETO E=0.10 m INC. CURADO	m2	64.12	21.27	S/ 1,363.83
03.03	CONCRETO F'C=175 kg/cm2	m3	20.00	535.07	S/ 10,701.40
04	CONCRETO ARMADO				S/ 69,891.91
04.01	NOQUE				S/ 12,071.72
04.01.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2	m3	9.95	620.83	S/ 6,177.26
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VERTICAL	m2	44.38	68.56	S/ 3,042.69
04.01.03	ACERO DE FY=4200 kg/cm2	kg	462.20	6.17	S/ 2,851.77
04.02	DESARENADOR				S/ 17,088.38
04.02.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2	m3	11.81	620.83	S/ 7,332.00
04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VERTICAL	m2	66.00	68.56	S/ 4,524.96
04.02.03	ACERO DE FY=4200 kg/cm2	kg	847.88	6.17	S/ 5,231.42
04.03	VALVULAS DE PURGA				S/ 13,220.48
04.03.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2	m3	8.66	620.83	S/ 5,376.39
04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VERTICAL	m2	74.46	68.56	S/ 5,104.98
04.03.03	ACERO DE FY=4200 kg/cm2	kg	443.94	6.17	S/ 2,739.11
04.04	PASE AEREO				S/ 27,511.33
04.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA COLUMNAS	m3	17.32	875.80	S/ 15,168.86
04.04.02	CONCRETO F'C=280 kg/cm2	m3	0.18	620.83	S/ 111.75
04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VERTICAL	m2	69.28	68.56	S/ 4,749.84
04.04.04	ACERO DE FY=4200 kg/cm2	kg	1212.46	6.17	S/ 7,480.88
05	VARIOS				S/ 90,022.59
05.01	TAPA SANITARIA METALICA 0.70 x 0.70 m	und	5.00	268.85	S/ 1,344.25
05.02	PASOS DE ACERO INOXIDABLE ADOSADOS AL MURO	und	25.00	139.62	S/ 3,490.50
05.03	ANCLAJES DE SOPORTE DE TUBERIA	und	128.00	665.53	S/ 85,187.84
06	PASE AEREO				S/ 34,433.35
06.01	PASE AEREO 01	und	1.00	16,840.80	S/ 16,840.80
06.02	PASE AEREO 02	und	1.00	17,592.55	S/ 17,592.55
COSTO DIRECTO (CD)					S/ 226,255.32
GASTOS GENERALES (GG) (10% CD)					S/ 22,625.53
UTILIDADES (UT) (5% CD)					S/ 11,312.77
SUB TOTAL (CD + GG + UT)					S/ 259,193.62
ISV (18%)					S/ 46,654.85
TOTAL PRESUPUESTO					S/ 305,848.47

SON: NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

05 JUN 2025

Vanessa del Socorro Ordoñez León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 41903091
FOTATARIO



Resolución Directoral N.º 008 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE #001

OBRERA : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES					
ENTIDAD : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES - FEBPT					
SUPERVISOR : ING. GUALBERTO RODRIGUEZ GONZALES					
CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE					
RESIDENTE : ING. JULIO CESAR RODAS PERLECHE					
P. CONTRATADO : S/ 2,606,120.05					

SON:	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO SOLES CON 83/100
------	--

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

05 JUN 2025

Vanessa de Socorro Ortolan
ASSIGNADO R/D 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI, 41903991
FEDATARIO